

UNA FUNDACION DE LOS OQUENDO

El Convento de las Brígidas de Lasarte

por

Manuel de Lecuona, Pbro.

CAPITULO VIII

*Movimiento de personal después de la muerte de los Fundadores.—
Acontecimientos más importantes.—Relaciones con los Patronos.*

El presente Capítulo se va a reducir a un simple recorrido por los acontecimientos más importantes ocurridos después de la muerte de los Fundadores hasta la fecha del ingreso en nuestro Convento de la hija de los Patronos M. Ana Joaquina de Nuestra Señora del Consuelo. Acontecimientos de vida corriente y normal, a diferencia de los que hemos señalado en el Capítulo anterior, que forman categoría aparte como correspondientes que son a la época heroica de la Casa, y a diferencia también de los que luego ocurrieron que corresponden a una época de vida anormal y accidentada por las repercusiones que en ella tuvo el siniestro acontecimiento de la Revolución Francesa.

* * *

Empezaremos por consignar el movimiento de personal ocurrido en este tiempo.

Las Religiosas ingresadas después de la M. María Magdalena de la Encarnación en 1682, hasta este tiempo, fueron las siguientes:

M. Josefa Teresa de San Antonio y Urtarte, de San Sebastián,

hija de don Antonio de Urtarte y doña Catalina de Echabes (sic) (1683-1700).

H. Jerónima de la Presentación de Nuestra Señora y Redín, de San Sebastián, hija de Juan de Redín y María de Eraso (1683-1724).

M. Josefa Agustina de San Ignacio y Bildósola, de San Sebastián, hermana de la M. Mariana (1685-1693).

H. Juana María de San Joaquín e Irigoyen —la de la fundación de Azcoitia— de Maya en el Reino de Navarra, hija de Juan de Irigoyen y Francisca de Irigoyen (1686-1742).

M. Ana María de San Miguel y Uriarte, de Zumaya, hija de don Antonio de Uriarte y doña María Ignacia de Arispe y Bedua (1689-1699).

M. Josefa Ignacia de Jesús María y de la Puente y Hurtado, de Bilbao, hija de don Jerónimo de la Puente y Hurtado y doña María Josefa de la Aya (1690-1742).

M. Juana María de Nuestra Señora de los Angeles y Repáraz, del Valle de Bertiza en el Reino de Navarra, hija de don Pedro de Repáraz y doña Mariana de Oteiza, señores del Palacio de Jaureguia (1691-1701).

M. María de Jesús e Iriarte, hija de don Miguel de Iriarte y doña Graciösa de Ugalde, de Vera en el Reino de Navarra (1692-1744).

M. María Manuela de la Cruz y de la Puente y Hurtado, hermana de la M. Josefa Ignacia de Jesús María de Bilbao (1693-1702).

M. Juana María de Santa Brígida y Atocha, viuda de don Juan de Atocha y doña Magdalena López, de Egarde del Valle del Roncal, en el Reino de Navarra (1694-1724).

M. María Martina de San Agustín y Elorriaga, hija de don Francisco de Elorriaga y doña María de Berridia, de Usúrbil (1694-1719).

M. Francisca de la Cruz e Itarte, hija de don Antonio de Itarte y doña Francisca de Zarauz, de Segura (1702-1756).

M. María Magdalena de San José y Labayen, hija de don Pedro de Labayen y doña María Gómez de Urdinola, de San Sebastián (1703-1733).

H. Ana María de San Joaquín y Larumbe, hija de Francisco de Larumbe y Clara de Lasquíbar, de Icazteguieta (1703-1759).

M. Graciösa de Jesús María e Iriarte, hermana de M. María de Jesús, de Vera, en el Reino de Navarra (1704-1755).

M. Josefa de la Concepción y Sansinenea, hija de don Martín de Sansinenea y doña Catalina de Olarria, de San Sebastián (1706-1767).

M. María Francisca de Nuestra Señora de los Angeles y Cortázar, hija de don Martín de Cortázar y doña Ana Bautista de Mendia, de Vitoria (1709-1735).

M. Manuela de San José y Mendiolaza, hija de don Gaspar de Mendiolaza y doña María Josefa de Itarte, de Segura (1709-1763).

M. María Teresa de la Purísima Concepción y Oyarzábal, hija de don Juan de Oyarzábal y doña Angela de Eznao, de Oyarzun (1713-1767).

H. María de Santa Ana y Garagorri, hija de Alberto de Garagorri y María de Elizagárate, de Andoain (1714-1763).

M. Francisca del Santísimo Sacramento y Aguirre, hija de don Felipe de Aguirre, Secretario de la Provincia, y doña Teresa de Astigarraga, de San Sebastián (1718-1762).

M. María Isabel Feliciano de la Madre de Dios, San José y Otálora, hija de don Bartolomé de Otálora y doña Casilda de Moyuba, de Vergara (1719-1761).

M. Leonarda de San Ignacio y Moiba (sic), hija de don Joaquín de Moiba, Caballero de Santiago y doña Micaela de Ubiña, de Vergara (1720-1764).

M. Joaquina de Jesús María y Moiba, sobrina de la anterior, hija de don Fernando de Moiba y doña María Josefa de Munibe, Marqueses de Rocaverde, de Vergara (1720-1769).

H. María de San Miguel y Ubillos, hija de Juan de Ubillos y María Miguel de Echebeste, de Andoain (1720-1755).

M. María Magdalena de la Santísima Trinidad e Inda, hija de don Antonio de Inda y doña Agustina de Guillamasa, de Pasajes (1721-1749).

M. María Francisca de Jesús María e Irigoiti, hija de don Martín de Irigoiti y doña Ana María de Arisbacochaga, de Oñate (1722-1749).

H. María Fermina de la Asunción y Echenagusía, hija de don Domingo de Echenagusía y María Josefa de Andiazábal, de Cizúrquil (1722-1749).

M. María Ana Josefa de la Encarnación y Aguirre, hermana de M. Francisca del Santísimo Sacramento, de San Sebastián (1722-1784).

M. Josefa Antonia de San Ignacio y Urbieta, hija de don Francisco Antonio de Urbieta y doña María Tomasa de Maleo, de Oyarzun (1723-1777).

M. Lucía Antonia de la Purificación y Pérez, hija de don Antonio Pérez y doña Francisca de Erauso, de San Sebastián (1725-1763).

M. María Josefa de Jesús María y Sanjuanenea, hija de don Lázaro de Sanjuanenea y doña Francisca de Barrenechea, de Vera en el Reino de Navarra (1725-1735).

H. Gabriela del Espíritu Santo y Larandonmuño o Larrandamuño, hija de Martín de Larandonmuño o Larrandamuño e Isabel de Echenagusía, de Cizúrquil (1728-1786).

María Josefa Antonio de Santa Catalina de Suecia y Goizueta, hija

de don Juan Pedro de Goizueta y doña Magdalena de Echebar, de San Sebastián (1731-1756).

M. Josefa de Santa Brígida y Zugasti, hija de don Miguel Antonio de Zugasti y doña Francisca del Cerro, de Lasarte (1734-1737).

M. Ana Jacinta de la Concepción y San Ignacio y Mendizábal, hija de don José Jacinto de Mendizábal y doña Agustina Brígida de Bildósola, de San Sebastián (1735-1778).

M. María Antonia de la Purificación y San Javier y Mendizábal, hermana de la anterior, de San Sebastián (1735-1741).

M. Ana Francisca de San Juan Evangelista y Zugasti, hermana de la M. Josefa Antonia de Santa Brígida, de Lasarte (1735-1747).

M. Feliciano de San Juan Bautista e Inda, hermana de la M. María Magdalena de la Santísima Trinidad, de Pasajes (1737-1748), viuda.

M. María Josefa del Sagrado Corazón de Jesús y Fagoaga, hija de don José de Fagoaga y doña Ignacia de Peña, Oyarzun (1739-1782).

M. Ana María Teresa de San José y Sanz, hija de don Francisco Antonio de Sanz y doña Ana de Olaizola, de San Sebastián (1742-1781).

H. María Josefa de Jesús Nazareno y Ubillos, hija de Juan de Ubillos y María de Galatas, de Andoain (1742-1783).

M. María Lucía de Santa Brígida y Pagoaga, hermana de la M. María Josefa del Sagrado Corazón de Jesús, de Oyarzun (1747-1777).

M. Ildefonsa del Sagrado Corazón de María e Iparraguirre, hija de don Blas de Iparraguirre y doña María de Alcibar, de Segura (1747-1795).

M. María Josefa Teresa de la Visitación y Garñica, hija de don Lorenzo de Garñica y doña Juana Bautista de Cordón, de San Sebastián (1747-1783).

M. Mariana Gabriela de San José y Uriarte, hija de don Martín de Uriarte y doña María Ignacia de Cardón, de Zumaya (1747-1785).

M. Manuela Quiteria de los Sagrados Corazones de Jesús y María y Lazalde, hija de don Miguel Antonio de Lazalde y doña Manuela de Arocena, de San Sebastián (1748-1782).

M. Francisca de San Miguel y Abendaño, hija de don Pedro de Abendaño y doña Graciosa de Elósegui, de Idiazábal (1749-1803).

M. Ignacia de la Sacra Familia y Urbietta, hija de don Ignacio de Urbietta y doña María Magdalena de Aguirre, de Oyarzun (1752-1785).

M. Josefa de San Antonio y Aguirre, hija de don Manuel Ignacio de Aguirre y doña Manuela de Aliri, de San Sebastián (1755-1808).

H. Ana María de San Luis Gonzaga y Zumaeta, hija de Celedonio de Zumaeta y María Salinas, de Apózaga (1756-1796).

M. Gertrudis del Sagrado Corazón de Jesús y Ariz, hija de don

Ramón de Ariz y doña María Martínez, de Balmaseda en Vizcaya (1756-1798).

M. Manuela Martina de la Santísima Trinidad y Olave, hija de don Francisco Antonio de Olave y doña Francisca de Gorostizu, de San Sebastián (1756-1820).

M. Francisca Dominga de la Natividad y Olózaga, hija de don Domingo de Olózaga y doña Magdalena de Berola, de San Sebastián (1757-1793).

H. Ana María de San Joaquín y Ubillos, hija de Sebastián de Ubillos y Josefa de Eguzquiza, de Andoain (1757-1796).

H. Agueda de la Purísima Concepción y Zumaeta, hermana de la H. Ana María de San Luis Gonzaga y Zumaeta, de Apózaga (1763-1807).

M. Manuela del Santísimo Sacramento y Ugarte, hija de don Francisco de Ugarte y doña María de Elorduy, de Gámiz en Vizcaya (1763-1791).

M. María Antonia de Santa Ana y Lejarza, hija de don Joaquín de Lejarza y doña Isabel de Ibargüen, de Durango en Vizcaya (1764-1802).

M. María Ana Joaquina de Nuestra Señora del Consuelo y Aguirre, hija de don Joaquín de Aguirre y doña Josefa Joaquina de Viña, Patronos del Convento, Marqueses de San Millán, de Cestona (1766-1840).

Son 59 ingresos para 84 años —menos de uno por año y más de uno por cada dos años—, con 32 fallecimientos para el mismo lapso de tiempo —más de uno por cada tres años y menos de uno por cada dos/ con un remanente de 27 de Comunidad (1).

* * *

El movimiento de Abadesas que tuvo lugar en este tiempo fué el siguiente:

(1) En este mismo espacio de tiempo fallecieron también casi todas las 14 Madres ingresadas en los 10 primeros años. La M. Ana Josefa de la Concepción y Oquendo falleció en Azcoltia en 1722; en el mismo año también, en Lasarte la Madre Manuela del Espíritu Santo y Llona; la M. Isabel de San José y Llona en 1696; la H. Josefa de la Santísima Trinidad y Larrea-tegui en 1714; la H. María Martina de San Ignacio y Lascáibar en 1719; la M. Teresa de Jesús María y Berecoechea en 1737; la M. Mariana de Jesús y Uturriá en 1706; la H. Catalina de la Asunción y Miqueo en 1719; la Madre Lucía de la Natividad y Olózaga en 1721; la M. Catalina de Santa Brígida e Ipinza en 1731; la M. Isabel del Santísimo Sacramento y Oyo Aedo en 1699; la M. María Teresa de Santa Teresa y Hernando Gallástegui en 1744; la M. María Terésa de San José y Berolz en 1739; y por fin también la M. Magdalena de la Encarnación y Oquendo, que murió en 1727. Solamente la M. Mariana de Santa Brígida y Bildósola —una de las dos niñas de San Sebastián— se anticipó a la fecha, falleciendo en 1690.

A la salida de la M. María Teresa de la Cruz para la fundación de Azcoitia, fué elegida su hermana segunda, M. Antonia Francisca de Jesús María, que ocupó el cargo en el trienio 1691-1694, sucediéndole la donostiarra M. Teresa de Jesús María y Berecoechea, que gobernó durante el trienio 1694-1697. Le sucedió la M. Manuela Antonia del Espíritu Santo y Llona, cuyo mandato duró tres trienios hasta 1706, sucediéndole de nuevo la hija de los Fundadores M. Antonia Francisca, que desempeñó su cometido por cuatro trienios, desde 1706 hasta 1718, fecha en que falleció, a 3 de febrero. Le sucedió su hermana M. María Magdalena de la Encarnación, que regentó el cargo durante dos trienios, hasta 1724. Las que le sucedieron en los siguientes trienios, fueron las siguientes: trienio de 1724, la donostiarra M. María Teresa de San José y Beroiz; 1727, la veratarra M. María de Jesús e Iriarte; trienios de 1730 y 1733 la bilbaina Madre María Josefa Ignacia de Jesús María y de la Puente; 1736, nuevamente la veratarra M. María de Jesús Iriarte; 1739 y 1742, la donostiarra M. María Josefa de la Purísima Concepción y Sansinenea; 1745 y 1748 la vergaresa M. María Feliciano de la Madre de Dios y San José y Otálora; 1751 la oyartzuarra M. María Teresa de la Purísima Concepción y Oyarzábal; 1754, nuevamente la vergaresa M. Feliciano de la Madre de Dios y S. José y Otálora; 1757, nuevamente la oyartzuarra M. María Teresa de la Purísima Concepción y Oyarzábal; 1760, la también oyartzuarra M. María Josefa Antonia de San Ignacio y Urbieto; 1763, la donostiarra M. Ana María Teresa de San José y Sanz; y por fin 1766, la también donostiarra M. María Ana Josefa de la Encarnación y Aguirre, en cuyo tiempo entró en el Monasterio la Madre Consuelo.

* * *

Los Capellanes que hubo durante este tiempo, fueron los siguientes: Don Simón de Artozqui, que lo fué desde el principio de la Fundación, hasta su fallecimiento en 1684; el Licenciado don Martín de Cortejarena —que luego fué párroco de Ituren en Navarra— que aparece actuando entre 1685 y 1687; el también Licenciado don Juan de Istillarte —luego párroco de Legasa, también en Navarra— que aparece entre 1690 y 1695; don José Antonio de Zabala, que aparece en 1695; don Juan de Echaondo de 1703 a 1710; don Miguel de Barcáiztegui, luego Beneficiado de Usúrbil, de 1712 a 1726; y por fin don Joseph de Zuaznábar —que bate el *record* de tiempo, regentando el cargo 36 años— desde 1732 hasta 1768, época del ingreso de nuestra Madre Consuelo.

Acontecimientos notables

Entre los acontecimientos más notables ocurridos en este tiempo, desde el año de 1682, pueden registrarse los siguientes:

Dicho año, a 4 de agosto, firmaron el Patrono del Convento don Miguel Carlos, hijo mayor de los Fundadores y el Capitán don Francisco de Ayerdi, Alcalde de Hernani, dueño de la Casa Solar de Sasoeta, un arreglo amistoso por el cual quedaban a favor de aquél, con destino a nuestra Comunidad, los 953 pies de tierra de junto a la nueva Casa de Uistin, pero pertenecientes a Sasoeta que son las 10 yugadas que la Escritura Fundacional prometía y sobre las cuales nuestro Fundador construyó Uistin para habitación de los Capellanes; tierras cuyo importe, 10.222 rs. de vellón, satisfizo don Miguel Carlos al Ayerdi en 7 censos que tenía de sus padres contra la Casa de Sasoeta y verificándose su entrega a la Comunidad a 3 de noviembre de aquel año. El mismo día 4 de agosto firmó la Comunidad con el mismo Capitán un contrato de compra de 275 posturas más de tierra en el mismo paraje, para completar el lote anterior, por la cantidad de tantos reales de a ocho como posturas.

A 17 del mismo mes iniciaba la Comunidad una información testifical sobre ciertas cantidades de importancia que la difunta M. Petronila había entregado durante los últimos años a los Fundadores y a don Miguel Carlos para urgencias que se les habían ofrecido y que éstos habían recibido con intención de fundar varios censos por su valor en favor del Convento sin que aun en la fecha se hallase cumplida esta formalidad. Hechas las diligencias y averiguadas las cantidades, que montaban 12.896 rs. de plata o 1.172 ducados, don Miguel Carlos, a 16 de octubre del mismo año fundaba un censo por dicha cantidad de principal y 58 des. de interés anual, dando en fianza unas joyas y otros efectos, entre los cuales figuraban las dos piezas de artillería, de 12 arrobas, que conocemos; censo que fué redimido en 1723 por la Marquesa doña Micaela, sucesora de don Miguel Carlos en el Mayorazgo y el Marquesado, como luego tendremos ocasión de ver.

A 13 de abril del año siguiente de 1683 redondeaba la Comunidad, esta finca de Uistin, mediante la compra a Domingo de Artusa de 9 pies de terreno confinante con ella, para abrir un camino en sustitución de otro que pasaba por medio de las heredades.

Estos hechos tuvieron lugar durante el Abadesazgo de la riojana M. Ana Francisca de la Natividad y Ruiz de Ubago. En el de la Madre María Teresa de la Cruz, que la siguió en el cargo desde 1685, se desarrollaron algunos hechos de importancia.

A 2 de junio de 1686 otorgó la Comunidad poder a favor del Licenciado don José de Lazcáibar y Balda, para litigar los derechos que la Comunidad pretendía tener en la hacienda libre de los Señores Fundadores, cuya contaduría estaba haciendo a la sazón en la Ciudad de San Sebastián el Licenciado don Antonio de Echenagusía. El derecho de la Comunidad se basa en las Capitulaciones de la Fundación, algunas de cuyas cláusulas de carácter económico habían salido fallidas, así como en los 1.172 ducados de los préstamos hechos por la M. Petronila, y por cuyo importe don Miguel Carlos había constituido el censo, así como en el Testamento de la Fundadora, que consignaba en favor de la Comunidad un legado de 1.000 ducados, y por fin en las legítimas que correspondían de dichos bienes libres a las hijas de los Fundadores M. Ana Josefa de la Concepción y M. María Magdalena de la Encarnación.

A 11 de julio del mismo año se pronunció una sentencia arbitraria sobre estas demandas, concediéndose al Convento el sexto lugar entre los acreedores privilegiados, por razón de las Cláusulas de la Fundación, con un haber de 6.000 ducados de plata, y reconociendo asimismo el préstamo de la M. Petronila aun cuando sin privilegio, y haciendo caso omiso del legado de doña Teresa y de las legítimas, por no llegar los bienes libres a cubrir todas las deudas sino solamente las privilegiadas, con algún excedente. Para pago de dichos 6.000 ducados se le asignaron varios censos que los Fundadores tenían contra las Casas solares de Sasoeta Arrese, Lasarte Garaicoa, Añorga y una participación del Juro de las Alcabalas de Cádiz al uno y cuarto por ciento.

Parece ser que esta sentencia no llevó efecto completo, "porque los demás acreedores embargaron todos los bienes de que hizo cesión el dicho don Miguel Carlos"; por lo cual la Comunidad, a 17 de septiembre de 1689 se presentó como parte en la oposición a los bienes embargados, apoyando su demanda en las cláusulas de la Fundación más en el Censo de 12.896 rs. fundado por don Miguel Carlos por los préstamos de M. Petronila.

El año siguiente, que fué de 1690, como lo tenemos dicho en su lugar, a 12 de octubre, se firmó en Pamplona la Escritura de Fundación del Convento de Azcoitia. El mismo año debió fallecer el poseedor del Mayorazgo de la Torre de San Sebastián, don Pedro, jesuita a la sazón, iniciándose con esta ocasión varias consultas sobre el derecho a dicho Mayorazgo de las hermanas Religiosas, M. María Teresa, etc., en competencia con doña Micaela que se había alzado con él, entablándose pleito "de tenuta" sobre el caso por orden del Ordinario de Pamplona. El resultado del pleito fué una Escritura de transacción de fecha 21 de agosto de 1692 entre doña Mi-

caela por un lado y los Conventos de Lasarte y Azcoitia por otro —entretanto había tenido lugar esta Fundación—, adjudicándose el Mayorazgo a doña Micaela a cambio de pagar al Convento de Azcoitia por los derechos de la M. María Teresa, o al de Lasarte en su defecto por los de la segunda hermana M. Antonia Francisca, etcétera, 1.000 rs. al año.

Al año siguiente, que era de 1693, se resolvió el pleito de los acreedores, adjudicándose a nuestro Convento varias "opciones" en 22 propiedades que fueron de los Fundadores, en San Sebastián, Cizúrquil, Aduna, Tolosa, Villabona y Elduayen, por valor de 70.432 rs. de plata, cantidad en que fueron computados los derechos de nuestra Fundación y demás créditos de la Comunidad. Esta sentencia recayó a 30 de abril, procediéndose a fines de aquel año y en los primeros meses del año siguiente de 1694 a las formalidades de toma de posesión y demás diligencias que eran del caso sobre las "opciones" adjudicadas.

A principios del mismo año de 1693 hubieron de surgir algunas diferencias entre la Comunidad y los herederos de Arriola que corrían con la obligación de pagar los 50 ducados de la Capellanía de su apellido, los cuales se negaban a reconocer esta obligación. Las diferencias fueron zanjadas por un tribunal arbitral, que sentenció en favor de la Comunidad, a 9 de mayo del mismo año.

Ya en esta fecha había cesado en su cargo de Abadesa la M. Antonia Francisca de Jesús María y Oquendo, entrando a sustituirla la donostiarra M. Teresa de Jesús María y Berecoechea. A 24 de julio del mismo año de 1694, se extendía un poder en favor del Confesor del Convento de Vitoria Lic. don Dionisio de Colmenares para que cobrase 200 pesos o escudos de plata que por vía de limosna enviaba a esta Comunidad el Canónigo don Juan de Urbina, Vicario General y Cura propio de Icalco en Indias.

Asimismo a 25 de agosto del mismo año se extendía otro poder a favor de Tomás de Solano, Procurador de Pamplona, para hacer las diligencias tocantes al "Patronato", punto sobre el cual a lo que parece empezaba a haber algunas diferencias entre la Comunidad y el Patronato, que aun a la sazón era don Miguel Carlos, el cual a lo que parece por algunas Escrituras, se negaba a dar algunas cosas que figuraban en la Escritura de Fundación como obligación de los Patronos, tales como el hierro y la harina anuales y el gasto de las Funciones principales, etc., cuya obligación quedaba reconocida en las sentencias arbitrales que arriba hemos citado. En diciembre continuaban en Pamplona las informaciones sobre este pleito.

En la primavera de este año de 1695 fallecía el Marqués Patrono don Miguel Carlos, sin sucesión legítima, introduciendo por este

motivo al Convento de Azcoitia sus pretensiones al Mayorazgo de Oquendo que quedaba vacante, por el derecho de la M. María Teresa de la Cruz, como hija mayor de la familia. Una nueva Escritura de arreglo con doña Micaela, su fecha 13 de diciembre de 1697, adjudicó a dicho Convento el disfrute de la mitad de todas las rentas de dicho Mayorazgo con todas las cargas consiguientes, haciéndose con esta ocasión la nómina de la mitad de las propiedades del Mayorazgo, que pusimos en el Capítulo III, que trata de la Familia de los Oquendo y Lasarte. Con esta ocasión hubieron de adjudicar también a nuestro Convento los 1.000 rs. de los derechos al Mayorazgo de la Torre que disfrutaba el de Azcoitia y cuyo disfrute era incompatible con el del Mayorazgo de Oquendo. Con la misma ocasión se nos adjudicaron asimismo 40 ducados de vellón anuales por la dote religiosa de la M. María Magdalena de la Encarnación, como también al de Azcoitia otros 40, por la de la M. Ana Josefa y 150 por la M. Brígida de Jesús María. A la hermana seglar, doña Agustina, se le adjudicaron 400 ducados de la misma moneda, anuales, y a un hijo natural de don Miguel Carlos, por nombre don Joseph Antonio, otros 150 ducados.

En el mes de agosto de 1695 salió sentencia sobre el Patronato, dejando por entonces libre de la obligación a doña Micaela, Marquesa ya de San Millán. La Marquesa residía a la sazón en Madrid, adonde había acudido para mejor activar la realización de los créditos que por muerte de sus señores padres quedaron contra el Real Tesoro, de las dos Escuadras que don Miguel fleté para el Real servicio, y con cuyo importe de 100.000 y más ducados había de ir haciendo frente a todas las deudas y recobrando los bienes embargados, tales como las "opciones" que arriba hemos visto adjudicadas a nuestra Comunidad. En esta fecha debió haber algunas diferencias ante la Señora Patrona y la Comunidad sobre la renta de 40 ducados anuales consignada en la Escritura de arreglo en concepto de dote a alimentos de nuestra M. María Magdalena de la Encarnación, renta que nuestra Comunidad pretendía se pagase de los bienes del Mayorazgo, sin esperar a que hubiese copia de bienes libres para ello.

A 23 de mayo de 1697 el Real Colegio de San Ignacio de Loyola inició diligencias para aplicar a aquel Colegio la hacienda dejada por el Capitán don Ignacio de Aguirre Maleo, para una fundación birgitense en Oyarzun, ya que al parecer se renunciaba definitivamente a la idea de hacer la Fundación. A 8 de julio nombró la Comunidad Procurador que defendiese su derecho en la Curia de Pamplona. A principios del año siguiente, 1698, se llevaron a cabo en Oyarzun las informaciones testificales sobre dicha Funda-

ción. Por julio de este año se ventilaba el asunto en el Tribunal Ecco. de Calahorra, quizás por apelación, quizás porque parte de los bienes afectos a la Fundación radicaban en la jurisdicción eclesiástica de aquella Diócesis. En diciembre de 1699 se otorgó poder para proseguir la apelación. En junio de 1700 se iniciaron diligencias para un desistimiento del pleito. En julio se procedió al desistimiento, al parecer mediante un arreglo. A partir de esta fecha empieza a hacer su aparición una fundación a nombre del citado don Ignacio de Aguirre Maleo para dotes de religiosas brígidas, cuya administración aparece a nombre del Beneficiado de la Parroquia de Oyarzun don Pedro de Albistur.

Conforme a esta resolución a 2 de julio de 1702 se firmaba una Escritura de entrática de doña María Francisca de Itarte y Zarauz, de la Cruz en Religión, natural de Segura, pariente del Fundador don Ignacio por su mujer, con dote de 1.000 ducados de plata, más una alhaja de Sacristía, más 60 ducados para alimentos y funciones (2).

En 1698 surgieron diferencias entre la Comunidad y la señora Marquesa sobre la porción de renta de las casas de la Torre y de junto al Campanario, adjudicada por vía de "opción" a nuestra Comunidad; rentas que a pesar de todo cobraba íntegramente el administrador de la Marquesa, don Antonio de Lecuona o Lecuna o Licuna. A estas diferencias, como a otras incidencias se refiere una carta autógrafa de la Señora, fecha en Madrid sin año, que se guarda en nuestro Archivo, y habla de la enfermedad de la Reina (doña Mariana de Austria). En esta carta se toca el punto de las Capellanías, que después ha de constituir un punto de fricción doloroso en las relaciones entre el Patronato y la Comunidad.

(2) En enero de 1703 se firmaba nueva Escritura de entrática con dote de 1.000 ducados de plata, más 60 de alimentos, de la misma Fundación de D. Ignacio Aguirre de Maleo, a favor de la donostiarra M. María Magdalena de San José y Labayan y Urdinola, sobrina de D. Antonio de Urdinola, encargado de las diligencias de informaciones testificales sobre el asunto de la Fundación de Oyarzun. Esta dote se pagó con 12.635 rs. de vellón —10.310 de pl.— en las Alcalabás de Cádiz, y el resto en dinero que dieron D. Juan Antonio de Jaureguiondo y D. Antonio de Urdinola, deudores de la Fundación.

En fechas sucesivas aparecen nuevos nombres de agraciadas con los productos de esta Fundación. Tales como en 1709 la también segurana M. Manuela de San José y Mendiolaza e Itarte, cuya dote de 1.000 ducados más los 60 alimentos durante el Noviciado, pagó, no el administrador Pbro. Albistur, sino la propia viuda de D. Ignacio de Aguirre y Maleo, D.^a Josepha de Zarauz y Gamboa; en 1712, fué agraciada la oyartzuarra M. María Teresa de la Concepción y Oyarzabal y Esneu; en 1723, la también oyartzuarra M. Josefa Antonia de San Ignacio y Urbieta y Maleo.

Todo el peso de las precedentes diligencias lo llevó sobre sí la M. Manuela del Espíritu Santo y Lloná, que fué Abadesa desde el año de 1697 hasta el de 1706, durante 3 trienios.

En 1706 fué elegida Abadesa de nuevo la M. Antonia Francisca de Jesús María y Oquendo. Su mandato duró tres trienios, hasta el año de 1718. Al principio del segundo trienio, a 26 de octubre de 1709, fallecía en Azcoítio su hermana mayor M. María Teresa de la Cruz, dando lugar este hecho a la iniciación de diligencias para recabar para la Casa de Lasarte los derechos del Mayorazgo de Oquendo que, por la finada percibía hasta entonces la de Azcoitia. Las diligencias, que empezaron por noviembre de dicho año, 1709, desembocaron felizmente en 23 de diciembre de 1711 en una Escritura de Ajuste con la señora Marquesa, en la cual se adjudicaban a nuestro Convento 400 rs. de vellón anuales a percibir en la forma siguiente: 200 de la casería Chitibar, de [en blanco], en 55 fanegas de trigo (a 16 rs. pl. la fanega) y 44 de maíz (a 10 rs. pl. la fanega) más el resto hasta los 200 en dinero; y los 200 restantes, 100 en los diezmos de Cizúrquil y 100 en la Ferrería y Molino de Lasarte.

El año de 1720, a 14 de noviembre, en el Abadesazgo de la M. María Magdalena de la Encarnación y Oquendo, José de Irarreta Zubiaurre, vecino de Usúrbil, que había construido en la Plaza de San Pedro una casa nueva, hizo escritura de que por las ventanas de la casa que caen hacia la huerta del Convento no habría registro ni vistas hacia dicha huerta (3).

A 7 de junio de 1723, siendo Abadesa la misma M. María Magdalena de la Encarnación y Oquendo, los Licenciados don Juan de Larreta y don Antonio de Eugui, como jueces árbitros arbitradores y amigables componedores, nombrados de acuerdo por el Convento y la Marquesa Patrona doña Micaela, pronunciaron su sentencia sobre diversos puntos de discrepancia relacionados con cumplimiento de sentencias anteriores, y pago de deudas reconocidas, y Capellanías, y legados pendientes de cumplimiento y obras pendientes de ejecución por muerte de los Fundadores, etc., etc., declarando reservados muchos de los derechos del Convento para el caso de que se descubrieran algunos bienes libres o se cobraran del Real Tesoro los haberes por las dos Escuadras construidas por el Fundador. En cumplimiento, sin duda, de esta sentencia, a 15 de septiembre del

(3) Esta casa, cómo lo dijimos oportunamente en el Cap. II, es la que hoy lleva el núm. 21, conocida también por «Aliri». Andando el tiempo se olvidaron los compromisos escritos, y la Comunidad para impedir las vistas a su huerta de las casas vecinas, hubo de construir como sabemos la importantísima obra de peralte de sus tapias por el NE. conocida con el nombre de «el Tinglado».

mismo año, la señora Marquesa redimía el censo fundado por don Miguel Carlos en 1682 contra sí por valor de 12.896 rs. de plata en pago de los préstamos hechos por el Convento a los señores Fundadores; redención que la señora Marquesa realizó pagando su importe a la Comunidad en “unas joyas y otros trastes y en dos piezas de artillería de 12 arrobas y por libra 2 rs. y medio de plata”, bienes que estaban conceptuados por libres, de los Fundadores, hallándose hasta entonces en poder de la Comunidad a modo de fianza. En la misma fecha, y sin duda abundando en los buenos sentimientos que revela el hecho de haber sometido a un tribunal arbitral el zanjamiento de sus diferencias con el Convento, satisfacía la señora Marquesa 477 ducados de vellón de atrasos de la Capellanía del Mayorazgo de la Torre, de cuya obligación había tratado de eximirse por espacio de 39 años.

El año siguiente de 1724, a 16 de octubre, siendo Abadesa la M. María Teresa de San José y Beroiz, otorgó la Comunidad Escritura de venta de la mitad de la Ferrería de Inturia a la señora Marquesa por el precio de 1.000 ducados de plata, cantidad por la cual precisamente le había sido adjudicada dicha mitad a nuestro Convento a consecuencia del Concurso de acreedores a los bienes de los Fundadores, el año de 1693, como hemos visto más arriba.

El año de 1726, bajo la misma Abadesa, otorgó la Comunidad Escritura de compra de la casa que luego se llamó de Santa Brígida o más comúnmente Vicario-echea, conocida hoy por Largorena, por la cantidad de 16.183 reales de plata.

Al año siguiente de 1727, siendo Abadesa la veratarra M. María de Jesús e Iriarte, a 27 de noviembre, Miguel Antonio de Zugasti, padre de la M. Josefa Antonia de Santa Brígida y Zugasti, otorgó escritura para que en ningún tiempo haya vistas y registro hacia la huerta del Convento desde una casa nueva que había sido fabricada en la plaza pública de San Pedro, casa conocido por el nombre de Olaechea y que quizás sea la actual Parroquia.

A 10 de octubre del año siguiente de 1728, se notificó de parte de la señora Marquesa a nuestra Comunidad lo que había sobre la Real Hacienda, que aunque no se dice qué era ello, es de suponer que fuera alguna notificación sobre el estado de los cobros que la señora Marquesa iba realizando al fin.

A 22 de septiembre de 1730, siendo Abadesa la bilbaina M. Josefa Ignacia de Jesús María y de la Puente, otorgó poder la Comunidad para recibir en su nombre los 200 pesos de plata que desde México remitía don Manuel de Iriarte, Caballero de la Orden de Santiago, hermano de la anterior Abadesa M. María de Jesús e Iriarte. Del mismo Caballero heredó la Comunidad en 1734 la cantidad de

1.000 pesos mejicanos más para “la luminaria de la lámpara y otras cosicas”, o como se dice en otra parte “para que con su producto se iluminase la lámpara de plata que él mismo donó a Nuestra Señora del Consuelo, que está en el Coro bajo, y si sobra algo más, se ponga también en la lámpara de la Iglesia”; cantidad que la Comunidad impuso contra sí misma en 1739 sobre la casa nueva llamada de Santiago propia de la misma Comunidad y reedificada en 1737.

En 1731 empezó a ventilarse entre nuestra Comunidad y los PP. Dominicos de San Telmo de San Sebastián un pleito sobre los diezmos, pleito en el que los Padres, como rectores de la Parroquia del Antiguo de San Sebastián, pretendían tener derecho al diezmo eclesiástico de la Casería Uistín de nuestra Comunidad, defendiendo ésta la posesión en que había estado de satisfacer ningún diezmo por dicho caserío desde su construcción en 1682. El pleito fué largo, ventilándose algunos de sus extremos aun después de transcurridos sesenta y más años, en 1796. En 1732 el Tribunal Eclesiástico de Pamplona sentenció en favor de nuestra Comunidad, sentencia de la que los PP. Dominicos apelaron ante la Nunciatura de Madrid, la cual nuevamente sentenció en favor de la Comunidad. En vista de ello los PP. entablaron nuevo pleito en el mismo Tribunal de Pamplona en septiembre del mismo año.

En febrero del siguiente se trató de llegar a un arreglo pacífico, arreglo que no prosperó, continuándose el pleito. La sentencia que recayó en el Tribunal de Pamplona a 11 de mayo de 1734, volvió a favorecer al derecho del Convento. En sucesivas instancias, sin embargo, parece ser que salieron victoriosos los PP. En 1751 se trató nuevamente de un arreglo. En 1796 se cruzó correspondencia de términos violentos entre ambas partes contendientes, a consecuencia de algunas novedades que por Reales Decretos hubo sobre la materia, decidiéndose por fin en virtud de despacho episcopal se reconociese el derecho del Convento de San Telmo, “como Párroco de San Sebastián el Antiguo a que pertenecen (los diezmos de Lasarte) por haber sido de su feligresía la Población con una Ermita para oír Misa, que se redujo a Iglesia en el año de 1569, con dotación determinada del Vicario y sin perjuicio de los derechos del Convento y Parroquia original de San Sebastián el Antiguo que lleva por entero las primicias de la referida Población.” El derecho de nuestra Comunidad se basaba originariamente en la exención de que gozaba toda la Orden del Salvador y luego en la posesión en que había estado de no pagar diezmo alguno por los bienes raíces de carácter dotal de que era dueña, uno de los cuales era el citado caserío. Este derecho sin embargo hubo de padecer mucho en virtud de sucesivos

decreto de las Sagradas Congregaciones Romanas, por lo cual vino al fin a fenecer totalmente.

A 28 de febrero de 1732, siendo Abadesa la misma M. Josefa Ignacia de Jesús María y de la Puente, se pagó una cuenta de 3.000 rs. de vellón, por unas obras hechas en el Coro bajo, obras para las cuales sin duda fué una autorización episcopal que figura en el Archivo, expedida en 1729 con ocasión del hundimiento que padeció la bovedilla de dicho Coro bajo, con cuya ocasión se hizo asimismo la obra de las celdas del Noviciado.

Por diciembre del año 1736, siendo Abadesa la M. María de Jesús e Iriarte, se pagó asimismo a Martín de Larrandamuño, padre de la cizurquildarra H. Gabriela Antonia del Espíritu Santo, la cantidad de 200 ducados de vellón a cuenta de la casa llamada de "Echelaster", hoy Santa Ana —después Zocoillunbe— que está junto a las paredes de la huerta de esta Comunidad", casa cuya reconstrucción corrió sin duda por cuenta del citado Martín de Larrandamuño.

Asimismo bajo la misma Abadesa, en 1737, acordó la Noble y Leal Villa de Hernani que nunca había de tener la menor vista a la huerta del Convento, la casa ni paredes de la Casa Concejil de esta Población, que la Villa acababa de construir en los solares de la antigua Baroiarena u Olajaunzarrarena, como sabemos por el Capítulo II.

Relaciones con los señores Patronos

Verificados sin duda los créditos que la familia tenía contra el Real Tesoro por razón de las dos Escuadras de nuestro Fundador, la solícita Marquesa se dedicó en lo sucesivo a desempeñar las propiedades libres del mayorazgo que quedaron gravadas en el pago de acreedores que sabemos.

A consecuencia de esto se recibió en la Comunidad a 19 de febrero de 1734 notificación del deseo de dicha señora y del mandamiento obtenido en orden a la redención de lo adjudicado al Convento por aquel concepto en 1693. Y a 13 de abril del mismo año se otorgó en efecto por la Comunidad carta de pago a favor de doña Micaela, de 1.000 escudos por las "opciones" de Agaraiz, de la Torre de Aduna, de Adunibar, de la casa Olaechea de Lasarte, etc.

A lo que se ve, con esta ocasión se renovó el recuerdo de todos los puntos de litigio habidos con la Comunidad y del estado en que se hallaban. El recuerdo debió ser doloroso. Es el caso que a 1.º de mayo del año siguiente de 1735 el Escribano donostiarra Martín de Uribe pasó al Convento una notificación "a nombre de la señora Marquesa de San Millán y de su nieto don José Francisco de Agui-

re, sobre todas las dependencias que tiene esta Comunidad". A 6 de julio del mismo año se recibía nueva notificación sobre lo mismo. A 12 de diciembre del propio año se recibió nueva notificación citando a la Comunidad ante el Tribunal Eclesiástico de Pamplona para embargar las dos sillas indotadas o gratuitas que la Comunidad tiene, por Fundación, deber de reservar a la disposición de los señores Patronos; sillas una de las cuales se hallaba en efecto vacante por fallecimiento en 1727 de la M. María Magdalena de la Encarnación. Al día siguiente hacía la señora Marquesa ante el citado Escribano nombramiento de una Religiosa para dicha silla. A 30 del mismo mes y año revocaba asimismo el nombramiento de Capellán hecho en favor de don José de Zuaznabar, Confesor Mayor de la Comunidad. En fecha anterior aun había introducido pleito en el Tribunal Eclesiástico de Pamplona sobre la segunda de las sillas indotadas, que, a lo que se ve, se hallaba también vacante, pero la Comunidad se oponía a la presentación de la señora Marquesa, en compensación de algunas otras condiciones de la Fundación que los señores Patronos tenían incumplidas. A 8 de junio de 1736 se hizo nombramiento de dos compromisarios por ambas partes litigantes para la "liquidación de las dos sillas, como también para la revocación del nombramiento de Capellán y además sobre las dos casas de la Torre" de cuyo Mayorazgo dependía la Capellanía de Arriola, como sabemos.

Los hechos precedentes no podían producirse sin que naturalmente dieran lugar a una muy fuerte tensión y tirantez en las relaciones entre las partes contendientes. Con todo, parece ser que a partir del nombramiento de los compromisarios para el arreglo de las diferencias, las relaciones experimentaron alguna mejoría. A 11 marzo del año siguiente de 1737, a una carta de la M. Abadesa, en que se pedía autorización para hacer la pared de la huerta del Confesor, contestaba la señora Marquesa verbalmente concediendo la autorización pedida.

Los puntos principales del litigio, como se ha podido ver, eran dos: uno el referente a las sillas indotadas, que afectaba directamente a la señora Marquesa como Patrona de la Fundación; y otro el referente a la Capellanía y las casas de la Torre, adjudicadas al Convento como acreedor de los señores Fundadores, punto que afectaba al nieto de la Marquesa don José Francisco de Aguirre como dueño del Mayorazgo de la Torre.

Por lo que se ve, no fué posible una avenencia entre las partes litigantes. Después de un año largo de tratos, por fin a 12 de diciembre de 1737 recibió la Comunidad una notificación del Escribano Martín de Uribe en nombre de la señora Marquesa, sobre que se

iba a continuar el pleito referente a las sillas indotadas, ante el Tribunal Eclesiástico de Pamplona. En la misma fecha se recibía igualmente otra notificación en nombre de don José Francisco, sobre que asimismo se iba a proseguir el pleito referente a las casas del Mayorazgo de la Torre. Pero con la particularidad de que este pleito se iba a ventilar ante la Justicia ordinaria de San Sebastián. La Comunidad por su parte, con fecha 28 de diciembre otorgaba poder para continuar el pleito en Pamplona, y al día siguiente nuevo poder para practicar las diligencias que eran del caso contra don José Francisco y la Justicia ordinaria de San Sebastián, para que, suspendiendo ésta sus actuaciones contra el Convento, se llevase el asunto ante el Tribunal Eclesiástico como correspondía en buen derecho. A 19 de febrero del año siguiente, de 1738, se personó el Escribano donostiarra Francisco de Uribe (ya no Martín) notificando a la Comunidad el mandato del Tribunal de Pamplona sobre que se hiciese la contaduría de todas las cuentas del Convento con la señora Marquesa, para lo que la Comunidad debería nombrar su contador, así como exhibir todos los libros de Administración que hicieran al caso. La entrevista con dicho Escribano debió ser un tanto violenta. La Comunidad respondió que primero tenía que consultar el caso con su Alogado, y que se proponía hacer algunas alegaciones ante el Tribunal, y que desde luego recusaba "para siempre" el nombramiento hecho por la señora Marquesa en la persona del Escribano donostiarra, *por apasionado*; respuesta que el Escribano tomó al pie de la notificación con la firma de las MM. Abadesa, las dos Depositarias y la M. Manuela de San José y Mendiolaza. A 28 de abril, la Comunidad, nuevamente requerida para hacer el nombramiento de Contador, lo hizo en la persona del Escribano de Hernani José Antonio de Ayerdi, haciéndolo la señora Marquesa, no ya en el Francisco de Uribe, sino en José Carrión Escribano, asimismo de San Sebastián.

A 2 de mayo del mismo año de 1738, se notificó de parte de nuestra Comunidad a la señora Marquesa el auto del Tribunal de Pamplona para que devolviese a nuestro Confesor Mayor señor Zuaznábar la Capellanía y los réditos devengados. El mismo mes y año se notificó igualmente al Alcalde de San Sebastián y a don José Francisco y a la señora Marquesa la orden del mismo Tribunal sobre que se remitiesen a aquel Tribunal todos los autos formados en el asunto de las casas de la Torre. A 21 de julio se repitió la misma notificación, así como al Escribano Manuel Esteban de Alsúa la orden de remitir al Tribunal de Pamplona el original que en su Numería se conservaba de los autos del Concurso de Acreedores en que se adjudicaron a la Comunidad las casas del Mayorazgo de la Torre. A

mediados de agosto hubo de repetir el Tribunal esta última orden, conminando con excomunión al Alsúa, si no quería entregar dichos autos a buenas. El Escribano dijo estar dispuesto a hacerlo pero a voz y cuenta de la Comunidad, reservándose el derecho de recurrir a Tribunal competente.

En este punto las cosas, debió ocurrir el fallecimiento de la señora Marquesa doña Micaela, por cuanto que en la partida siguiente se trata de ella como difunta. La partida se refiere a una nueva notificación que se le hizo a don José Francisco como a heredero del Marquesado de San Millán, sobre la sentencia notificada a su difunta abuela a 2 de mayo, acerca de la Capellanía que se mandaba devolver a nuestro Confesor Mayor, señor Zuaznábar. A lo que se ve, el nuevo señor Marqués quiso se examinase el asunto en su raíz, por lo que hubo de sacarse una copia autorizada del testamento de doña María Pérez de Berástegui, copia para la que a 8 de octubre de dicho año de 1738 se requirió la presencia de una persona de confianza y satisfacción de nuestra Comunidad.

A 27 de noviembre del mismo año se renovó de parte del Tribunal de Pamplona la orden de procederse a la contaduría y liquidación de todas las cantidades percibidas por la Comunidad de la Casa de Oquendo, orden a cuya consecuencia los Contadores antes nombrados activaron su labor terminándola ya completamente.

A 8 de febrero del siguiente año de 1739, hubo nuevo otorgamiento de poder para procurar la inhibición del Alcalde de San Sebastián en la causa introducida por el señor Marqués embargando los 50 ducados que la Casa de Arriola satisfacía por la Capellanía de su nombre, y cuya segunda parte se hallaba detentada por dicho Marqués, como administrador del Mayorazgo de la Torre, durante la minoría de su hijo don Joaquín de Aguirre y Porcel, heredero suyo en dicho Mayorazgo. A 18 del mismo mes y año asimismo hubo otorgamiento de poder para la defensa del pleito introducido ante la Justicia ordinaria de San Sebastián por dicho seños Marqués nuevamente sobre las casas de la Torre aplicadas a la Comunidad en el concurso de acreedores de 1693. A 26 del mismo mes y año hubo notificación al Alcalde de San Sebastián, del despacho del Tribunal Eclesiástico de Pamplona sobre la inhibición de la Justicia ordinaria de San Sebastián en el embargo de los 50 ducados de la Capellanía de Arriola y sobre remitir a Pamplona los autor formados sobre el asunto aor dicha Justicia. A 18 de marzo del mismo año nueva notificación a la Comunidad de un auto del Tribunal de Pamplona para que dentro de dos meses, so pena de excomunión mayor, se presenten en dicho Tribunal los certificados de los Juros a los cuales se extendía ahora la reclamación del señor Marqués.

Tan extremado rigor, sin embargo, no hubo de durar largo tiempo. Mes y medio más tarde, a 2 de mayo, el Escribano donostiarra Manuel de Lanz (ya no es ninguno de los Uribe) notifica a nuestra Comunidad un pedimento de parte del señor Marqués ofreciendo pagar y hacer depósito de las cantidades que al Convento se aplicaron en las dos casas de la Torre en el Concurso de Acreedores de 1693. Por fin a 13 de julio se notificaba de parte de la Comunidad al señor Marqués la sentencia dada por el Tribunal Eclesiástico de Pamplona a 6 del mismo mes mandando a dicho señor Marqués no inquiete al Convento en la posesión de la Capellanía y pague la renta de los 100 ducados en cada año y también lo que está caído desde el día que se revocó la Capellanía...

Y este fué el último disparo de este combate tan enconado.

Al poco tiempo fallecía el Marqués, cuando no hacía aún un año que había dejado de existir su abuela doña Micaela.

Por último, a 17 de septiembre de 1742 se otorgó Escritura de Transacción entre el Convento y la señora Marquesa doña Teresa de Porcel sobre todas las pretensiones que el Convento tenía de la Escritura de Fundación y las legítimas de las Religiosas hijas de la Casa Oquendo, y donaciones de los Testamentos de don Miguel Carlos y de la Fundadora doña Teresa de San Millán y la donación que asimismo hizo ésta a su hijo don Pedro de Oquendo de 7.000 ducados y en efecto de éste a su hermana la M. Magdalena de la Encarnación, etc., etc.

